

Sin perjuicio de lo que se acordó en el Real Cédula  
 de 17 de Mayo de 1763 en que se mandó que se  
 diese un Real Cédula de confirmación a las  
 Real Cédulas de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de  
 Mayo de 1764 en que se mandó que se diese un  
 Real Cédula de confirmación a las Real Cédulas  
 de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1764  
 en que se mandó que se diese un Real Cédula de  
 confirmación a las Real Cédulas de 17 de Mayo  
 de 1763 y de 17 de Mayo de 1764 en que se  
 mandó que se diese un Real Cédula de confirma-  
 ción a las Real Cédulas de 17 de Mayo de 1763  
 y de 17 de Mayo de 1764 en que se mandó que  
 se diese un Real Cédula de confirmación a las  
 Real Cédulas de 17 de Mayo de 1763 y de 17  
 de Mayo de 1764 en que se mandó que se diese  
 un Real Cédula de confirmación a las Real Cédulas  
 de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1764

Don Juan de Montalvo  
 Don Diego de Guadalupe  
 Don Luis de Segura  
 Don Sebastián de Robledo

Don Sebastián de Robledo  
 Don Juan de Montalvo

Don Juan de Montalvo  
 Don Sebastián de Robledo

En la villa de Caravaca en  
 el día de veintidós de Julio de mil setecientos  
 e setenta y tres años se juntaron  
 el concejo judicial de esta villa de Caravaca  
 para tratar los autos tocantes al  
 servicio de Dios y de sus ánimas de  
 un lado y de otro de la Real Cédula de  
 17 de Mayo de 1763 y de la Real Cédula de  
 17 de Mayo de 1764 en que se mandó que se  
 diese un Real Cédula de confirmación a las  
 Real Cédulas de 17 de Mayo de 1763 y de 17  
 de Mayo de 1764 en que se mandó que se diese  
 un Real Cédula de confirmación a las Real Cédulas  
 de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1764

